321- 5510

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Agricultura, Pesca e Alimentación

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

Servicio Forestal

Asunto: Convenio monte "MONTE DEL CIRCO"

La Jefatura Provincial de Produccion Forestal de Orense informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte "MONTE DEL CIRCO" fué clasificado como vecinal en mano común el día 28 de abril de 1976, pertene - ciente a la Comunidad vecinal de MANDIN del término municipal de Verin.

2º.- Que la citada Comunidad en Asamblea General cele - brada el 7 de abril de 1985, tomó el acuerdo de:

a) Aprobar las bases para la firma de un Convenio con la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación de 321 Has

b) Solicitar de dicha Consellería, que tal Convenio en la parte que les afecta, sustituya y anule a los Consorcios de los montes "MONTE XIEIRA" OR-3007 y "CAMPO RAÑADOIRO" OR-3002.

3º.- Que el nuevo monte, objeto del convenio, queda constituido por:

110 Has del monte "XIEIRA" OR-3007

15 Has del monte "CAMPO RAÑADOIRO" OR-3002

196 Has sin consorcio ni convenio

4º.- Que al día 31 de diciembre de 1.983, las cuentas de gastos e ingresos de los montes OR-3007 y OR-3002 son:

a) Monte "XIEIRA" OR-3007

GASTOS POR TRABAJOS..... 9.814.449,07 Ptas

INGRESOS..... 2.963.972,41 Ptas

b) Monte"CAMPO RAÑADOIRO" OR-3002

GASTOS POR TRABAJOS..... 943.865,60 Ptas
INGRESOS..... 1.211,02 Ptas

5º.- Que teniendo en cuenta las superficies repobladas de los montes OR-3007 y OR-3002 que van a componer el convenio asi como, los gastos por Administración y Guarderia, a la cuenta de este pasarán

a) Del monte "XIEIRA" OR-3007

GASTOS POR TRABAJOS..... 1.645.715,55 Ptas
ADMINISTRACION..... 129.188,67 Ptas
GUARDERIA..... 106.700,00 Ptas
INGRESOS..... 497.007,57 Ptas

b) Del monte "CAMPO RAÑADOIRO" OR-3002

GASTOS POR TRABAJOS..... 121.008,41 Ptas
ADMINISTRACION..... 9.499,16 Ptas
GUARDERIA..... 13.275,00 Ptas
INGRESOS..... 155,26 Ptas

6º.- Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del Convenio, diferencia de gastos e ingresos será de 1.528.223,96 Ptas.

Conforme a todo ello esta Dirección General propone a V.E.

1º.- Que se firme el Convenio del monte "MONTE DEL CIRCO"

2º.- Que las características con las que se inscriba dicho Convenio en el elenco seán:

NOMBRE: "MONTE DEL CIRCO"
ELENCO: 3215510
SUPERFICIE: 321 Has
PERTENENCIA: COMUNIDAD DE MANDIN
T. MUNICIPAL: VERIN
A CONTABILIZAR COMO SUBVENCION: 50%
A CONTABILIZAR COMO ANTICIPO: 50%
INTERES SOBRE ANTICIPO: 1%
PARTICIPACION de la Comunidad en vuelo creado: 70%
PARTICIPACION de la Conselleria en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 1.528.223,96 Ptas. Sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha

de cierre de las cuentas de los montes integrados en este Convenio

4º.- Que los Convenios de los montes "XIEIRA", OR-3007 y - "CAMPO RAÑADOIRO", OR-3002 queden en lo sucesivo con las siguien - tes características:

Nombre: "XIEIRA"
Elenco: OR-3007
Superficie: 298 hás. consorciadas; 244 hás. repobladas
Pertenencia: FECES
T. Municipal: VERIN
A restar de la cuenta de gastos: 1.645.715,55 pts
A restar de la cuenta de ingresos: 497.007,57 pts

Nombre: "CAMPO RAÑADOIRO"
Elenco: OR-3002
Superficie: 102 hás.
Pertenencia: FECES DE CIMA
T. Municipal: VERIN
A restar de la cuenta de gastos: 121.008,41 pts
A restar de la cuenta de ingresos: 155,26 pts

No obstante, V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 16 de septiembre de 1.985

EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo. Manuel Martínez Garrido

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

-SANTIAGO-

Xunta de Galicia

Conselleiro de Agricultura,
Pesca e Alimentación

Visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso de la Xunta de Galicia, he resuelto aprobar en todos sus términos la propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural y en consecuencia, proceder a la firma del Convenio del monte "MONTE DEL CIRCO".

Santiago, 17 de septiembre de 1.985

EL CONSELLEIRO,

Fdo/Fernando Garrido Valenzuela

XUNTA DE GALICIA - CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA E ALIMENTACION

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

C O N V E N I O

N.º	321	5510

Comunidad: DE VECINOS DE "MANDIN"

Ayuntamiento: VERIN

Provincia. ORENSE

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24° y 49° al 56° y 58° del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en los Consorcios suscritos con fecha 24-1-45 y 24-1-45 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprochamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a los vecinos de Mandin

y son los que se describen a continuación:

Denominación: Monte del Circo

Situación administrativa y legal: Clasificado como vecinal en mano común en 28-4-76

Límites: Por el Norte con montes del pueblo de Villardeciervos, Municipio de Villardevós, por Sur con fincas particulares de vecinos de este pueblo de Mandín, por el Este con montes de Feces de Cima y por el Oeste con montes de Tamaguelos, estos dos últimos pueblos de este Municipio de Verin.

Superficie: 321 Has

Estado Forestal: Poblado de pinos, 125 Has y de matorral 196 Has

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo:

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 125 Has

Sin vegetación arbórea: 196 Has

Servidumbres: Alguna de paso

3.ª El suelo continuará perteneciendo a los vecinos de Mandin

que aporta al Convenio:

a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.

b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en el monte que se convierte y anula~~ (táchese si no existiese).

4.ª La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentacion aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés uno por ciento del Banco de España.

5.ª Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: Consorcio de un trozo del monte Xieira (OR-3007) y de otro trozo del monte Campo Ra adoiro ; 110 Has y 15 Has respectivamente

6.ª Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.ª De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el _____ por ciento y la Comunidad propietaria el _____ por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8ª. En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.ª La duración de este Convenio será por un período de 50 años.
Transcurrido dicho período y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será
pino pinaster principalmente

13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don ELADIO PEREZ RODRIGUEZ Secretario de la Junta de Comunidad de vecinos de Mandín - Verin

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día 07-04-85 designándose a D. Francisco García Lorenzo como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en Mandin a quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE

Fdo.:

Fdo.: Domingo Alonso

D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.

XUNTA DE GALICIA - CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA E ALIMENTACION

A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela a 17 de septiembre de 1985

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación,

XUNTA DE GALICIA - AGRICULTURA, PESCA E ALIMENTACION

Fdo/Fernando Garrido Valenzuela